



PROCESO ORDINARIO No. 2021-211

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **JULIA PIRAQUIVE SANCHEZ** contra **GUIOMAR GALLO VALENCIA**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 07, se encuentra notificación personal realizada a la demandada **GUIOMAR GALLO VALENCIA** en las instalaciones del Despacho Judicial, el día 23 de noviembre de 2022, por lo tanto, se encuentra notificado conforme lo dispone el artículo 291 del C.G.P. numeral 5, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **JORGE ENRIQUE MEDINA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.244.119 de Palmira y T.P. No.58.332 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial conforme poder obrante en pdf.9 del documento digital 9,

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **GUIOMAR GALLO VALENCIA**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art.77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f627ad6656149ecfe0aa050fa01a71152d5bc2acbd1756d6d8d2954e84fe850**

Documento generado en 25/04/2023 08:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>